

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°518-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 09-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA validado por el Informe de Cierre N° 038-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 05 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0184-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz en la “Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro” – Utcubamba – Amazonas**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.439,275.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los

Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 09-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones¹ de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 038-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Ambas partes desembolsaron el 100% del cofinanciamiento proyectado; verificándose que la OA contrató todos los bienes de las actividades programadas.

2.- Producción: Con la implementación de la tecnología, la OA cumplió con las metas programadas: el primer año al 100% (1,782,000 kg.); segundo y tercer año, las superó ligeramente: 1,890,900 kg. (100.12%) y 2,004,000 kg. (100.09%) respectivamente.

3.- Productividad: El primer año se alcanzó el rendimiento meta de 6,600 kg/ha (100%), superándose el segundo año con 7,003 kg/ha (100.12%) y el tercer año con un rendimiento de 7,422 kg/ha (100.09%).

4.- Precios: Los precios promedios obtenidos por la OA en los tres años son mayores a la meta planteada. Se proyectó vender a S/.0.88kg., y se vendió a S/.1.0, S/.0.89 y S/.1.0, respectivamente.

5.- Ingresos: Los ingresos obtenidos mostraron un crecimiento sostenido durante los tres períodos; superando las metas planteadas los tres años: 113%, 101.25% y 113.74%.

6.- Rentabilidad: La rentabilidad fue menor a la meta, a pesar de obtener ingresos mayores, debido a que los costos registrados en los RTF fueron mayores a los esperados en los tres años, en 126.19%, 125.96% y 126.04%, respectivamente, lo que llevó a una rentabilidad meta inferior: 93.15%, 65.80% y 98.16%. Al final, esto hace que la rentabilidad global resultante sea menor a la proyectada (-1.86%), a pesar de los excelentes resultados obtenidos con la aplicación de las mejoras tecnológicas y los ingresos.

¹ La designación del Sr. Juan Carlos Zorrilla Guevara, con DNI N° 33677112, corre inscrita en el Asiento A00001 (de Constitución de la OA), correspondiente a la Partida N° 11040574 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - Oficina Registral Bagua de la SUNARP, designado por cuatro años, desde el 07.02.2013; sin embargo, al no haberse producido elección, continúa en funciones hasta que se produzca la renovación del Consejo Directivo (Art. 29 del Estatuto).

7.- Impacto ambiental: La OA no reporta actividades para el desarrollo de indicadores del Plan de Responsabilidad Ambiental.

8.- Impactos Generados:

i. La OA la logró incrementar la producción de arroz de 1'620,000 kg (año base) a 2'004,000 kg (año 3), tras implementar solución tecnológica aprobada por el PCC.

ii. La OA logró mejorar y homogenizar estándar de humedad del grano de arroz.

iii. La OA logró comercializar su producción a través de su aliado comercial, Agroindustrial Molinera Chavo S.A.C., obteniendo precios por encima del promedio en el ámbito del departamento de Amazonas.

9.- Lecciones Aprendidas

i. La OA ha gestionado, ejecutado y administrado adecuadamente los recursos públicos, en favor de su emprendimiento agrario y las familias de sus asociados.

ii. Los productores agrarios han aprendido que la única forma de lograr el financiamiento de sus emprendimientos, sea a través del Estado, es mediante la organización agraria.

iii. Las parcelas de los productores agrarios beneficiados deben estar ubicadas lo más cerca posible una de otra, así se pueden estandarizar los procesos, reducir los costos de operación y mejorar calidad del cultivo.

Que, con el Informe de Cierre N° 038-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre del Plan de Negocio N° 09-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT **«Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz en la “Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro” – Utcubamba – Amazonas»**, en los términos señalados en los informes de cierre;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado «**Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz en la “Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro” – Utcubamba – Amazonas**» contenido en el Convenio N° 184-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro**”.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Agricultores Agropecuarios Mandingas Alto Centro Poblado Naranjitos – Cajaruro**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese